

Datos Generales

Gaceta N°:	16417
Fecha de la Gaceta:	04/08/1969
Norma:	DECRETO
Número de Norma:	345
Fecha de la Norma:	16/07/1969
Autoridad:	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION

Título:	POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 4° Y 11 ORDINAL 3° DEL DECRETO N.° 354 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1948, SOBRE EL USO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS.
Comentario:	A través del mencionada Decreto se reformaron algunos artículos del Decreto número 354 de 29 de diciembre de 1948 en lo que respecta a las formalidades para la importación, venta y uso de dinamita, y las especificaciones que deben expresarse en la solicitud de importación de ese explosivo. TEMAS RELACIONADOS: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, EXPLOSIVOS, ARMAS, ARMAS DE FUEGO, DECRETO, MUNICIONES, GUARDIA NACIONAL.

Temas Relacionados

ARMAS
ARMAS DE FUEGO
DECRETO
EXPLOSIVOS
GUARDIA NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
MUNICIONES

Referencias

DECRETO 345						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO 345						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

DECRETO	354	29/12/1948	10816	08/02/1949	REFORMA PARCIALMENTE	El presente Decreto reformó el Artículo 4 y el ordinal 3 del Artículo 11 del Decreto número 354 de 29 de diciembre de 1948.
---------	-----	------------	-------	------------	----------------------	---

Jurisprudencia Constitucional
